REF: No. 081374089001-2020-00098
ALIMENTO PARA MENORES
Demandante: FABIANA LUZ REALES SUAREZ
Demandado: DANNY CUEVAS ALMANZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, recibida en esta agencia judicial el 03 de diciembre del 2020. Para su conocimiento y fines pertinentes.
Campo de la Cruz 10 de diciembre del 2020

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. -Campo de la Cruz, Diez (10) días de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Encontrándose al despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la Sra.: FABIANA LUZ REALES SUAREZ, actuando en su propia causa, en calidad de madre biológica de la menor hija: MARELAYN DANIELA CUEVAS REALES, contra el señor DANNY CUEVAS ALMANZA, y cumplidos los requisitos formales del artículo 82, 84 del C. G. del P., 24 y 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE:

1.-Admitir la presente demanda de alimentos de menores incoada por la Sra.: FABIANA LUZ REALES SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.846.177, actuando en su propia causa en calidad de madre biológica de la menor hija: MARELAYN DANIELA CUEVAS REALES, contra el señor DANNY CUEVAS ALMANZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.539.697 en calidad de padre biológico de la menor relacionada anteriormente, por reunir los requisitos de Ley.

2.-Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor DANNY CUEVAS ALMANZA, para que en el término de (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos, de conformidad con los Art. 290 , 291 y 293 del C. G. del P.
3.-Cómo en la demanda no se demuestra la capacidad económica del demandado, este juzgado, se abstiene en ordenar alimentos provisionales.

4.-Ofíciese al pagador EMPRESA COOTRANSORIENTE, ubicada en la Vía 40 Carretera Oriental jurisdicción del Municipio de Santo Tomas Atlántico, mediante Oficio No. 810 de la para que proceda a certificar el vínculo laboral con el demandado señor DANNY CUEVAS ALMANZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.539.697, en caso de ser posita la respuesta, favor certificar el salario devengado y demás emolumentos.

5.-- Tener a la Sra. FABIANA LUZ REALES SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.043.846.177 expedida en Campo de la Cruz Atlántico, en calidad de demandante en causa propia. Art 74 C. G del P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
11/12/2020
Notifica por estado No. **92**
La secretaria, Griselda
Toscano Castro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***2949f3616b4e2ba08b76d4f0d2cae13096755c8c5f4dda96fb1afc6e0002f03c***
Documento generado en 10/12/2020 04:24:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica